

EJECUTIVO

2023-803

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de febrero de 2024. Se deja constancia en el sentido, que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y la parte demandante no allegó escrito. La demanda fue inadmitida por auto del 29 de enero de 2024, los términos transcurren así:

FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 30/01/2024

CINCO DÍAS PARA SUBSANAR: 31/01/2024 – 1-2-5-6 de febrero de 2024

Días inhábiles: 3-4 de febrero de 2024

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante proveído del 29 de enero de la presente anualidad, se dispuso la inadmisión de esta demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real formulada a través de apoderada judicial por FLORALBA ZAPATA ARIAS frente a NELSON GALVEZ BETANCUR, concediéndole a la demandante un término de cinco días para que la corrigiera.

Vencido el término la parte demandante no subsana la demanda, por lo que no cumplió con las exigencias que le hiciera el Juzgado en el proveído dictado el día 29 de enero de 2024, lo que conlleva a disponer el rechazo de la demanda, y por ello dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada a través de apoderada judicial por **FLORALBA ZAPATA ARIAS** frente a **NELSON GALVEZ BETANCUR**, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en la base de datos que para el efecto se lleva en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Auto notificado por estado del 13 de febrero de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054b84f603166788feb73e8e29e8bce75331aa5e71fa3e3573d1ad59528470e2**

Documento generado en 12/02/2024 07:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>